

Estatuto de la  
**SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE SALUD**

**CAPITULO IV**  
**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 21.- Inc. a) La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por un Presidente, un Vice Presidente, un Director de Gestión Académica, un Director de Gestión de Recursos; un Director de Gestión de Distritos; un Director de Gestión Inter Institucional e Inter disciplinaria, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

Inc. b) Una Secretaria de Etica y Deontología Médica de tres integrantes; realizará Asesoramiento a la Comisión Directiva, con relación directa de la Presidencia y tendrá como función revisar y aconsejar desde el punto de vista ético sobre todas las actividades de Organización, Conducción, Integración, Coordinación de proyectos y actividades de Investigación, Capacitación y Comunicación Institucional para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad. Los miembros de la Comisión directiva no podrá percibir sueldo ni emolumento de ninguna especie.

Art. 22.- Para ser miembro de la Comisión directiva, se requerirá: a) Ser asociado activo y mayor de edad, b) Tener plena capacidad para obligarse , no registrando inhabilitación de ningún tipo, no tener deudas vencidas con la Sociedad Argentina de Evaluadores de Salud.

Art. 23.- Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea, en forma nominal, cargo por cargo y durarán dos ejercicios en sus funciones, renovables los titulares, cuatro el primer ejercicio y cuatro el segundo, pudiendo ser reelegidos. Los miembros a renovar el termino del primer ejercicio, será determinado por la Comisión Directiva. Los vocales suplentes serán renovados al termino de cada ejercicio pudiendo ser reelectos .

Art. 24.- Los Sub Directores y los vocales suplentes reemplazaran a los titulares en caso de ausencia permanente y cesación del cargo hasta la primera Asamblea ordinaria, en el orden en que hubiese sido electos.

Art. 25.- Efectuada la elección de Autoridades, los que resultaren electos conjuntamente con los que ha cesados constituirán en sesión dentro de los dos días siguientes a la elección; a los efectos de entrega de la institución.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir los Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas y las que dicten la Comisión Directiva.
- b) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 y concordaste.

- c) Resolver sobre la admisión o rechazo de socios.
- d) Aplicar las sanciones a que se refiere el Art. 12.
- e) Presentar a la Asamblea Ordinaria: Memoria, Inventario, Balance General cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de revisores de cuenta.
- f) Convocar a Asamblea dentro de los 30 días posteriores de presentada la petición caso contrario la convocaran los revisores de cuentas
- g) Nombrar los agentes y empleados de la Sociedad, en todas las categorías fijando sueldos, determinar sus obligaciones suspenderlos y destituirlos cuando no cumpla eficazmente los deberes que se le encomendara.
- h) Crear y suprimir comisiones internas, para asesoramiento y control de las actividades sociales y designar sus integrantes.
- i) Conferir mandatos o designar representantes o apoderados.
- j) Aceptar donaciones legados y subvenciones.
- k) Autorizar los gastos que demanden la marcha de la Sociedad

Art. 27.- Las atribuciones mencionadas precedentemente, deben entenderse a titulo enunciativo pues aparte de ellas y de otras que surjan de distintos lugares del estatuto, corresponde a la Comisión Directiva de la Sociedad , las más amplias facultades para dirigirlas y representarlas, tantos en sus aspectos Administrativos como son sus relaciones de derecho sin mas limitaciones que las determinadas expresamente en el Estatuto. Dichas limitaciones dejarán de regir, incluso cuando hechos fortuitos urgentes exijan una inmediata resolución en cuyo caso la Comisión Directiva podrá adoptarla dando cuenta de su actuación en la primera Asamblea que se realice o convocara especialmente a su efecto.

Art. 28.- En caso que por renuncia, cesantías, la Comisión Directiva quedara a menos de la mitad de sus miembros, incorporado que haya sido los suplentes, dicha minoría deberá convocar dentro de los 30 días a Asamblea extraordinaria a fin de llenar las vacantes producida hasta la próxima elección.

Art. 29.- La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria un vez por mes y en extraordinaria cuando la presidencia lo considere necesario o cuando lo haga por si los revisores de cuenta, o un número menor de 3 miembros directivos.

Art. 30.- La reunión de Comisión Directiva se celebrará validamente con la mayoría de sus miembros. La resolución se tomará por mayoría de votos presentes, decidiendo la presidencia con doble voto en caso de empate.

Art. 31.- Cuando sin previo aviso o causa justificada algún miembro faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, se les enviará concurrir en forma fehaciente y si faltare nuevamente, la Comisión Directiva decretará su caducidad en el mandato, incorporándose en su reemplazo a un suplente en la

forma determinada en el Artículo 24. De tal decisión deberá darse cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 32.- Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas por mayoría de los tercios de votos, en sesión de igual o mayor número de miembros presentes que en la reunión en que se tomo la resolución. Para discutir la moción de reconsideraron es necesario que sea apoyada por un tercio de los miembros presentes.

## EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 33.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar a la Comisión Directiva y cuando esta lo indique a la Asamblea.
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas y dirigir los debates.
- c) Firmar conjuntamente con el Tesorero cualquier gasto siempre que pertenezca a la Sociedad, así como también inventarios, balance y cuadros demostrativos de gastos y recursos.
- d) Firmar juntamente con el Secretario General las actas, Libros de actas y registro, documentos y la correspondencia que emane de la Sociedad.
- e) Representar a la Sociedad con autorización expresa de la Comisión Directiva, en todos los actos que ella pudiera tener interés en sus relaciones con el exterior.
- f) Resolver por si cualquier dificultad que pudiera presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión, para la correspondiente ratificación de lo actuado.

Art. 34.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará en caso de ausencia parcial o definitiva, con los mismos derechos y atribuciones.

## DIRECTORES de GESTION

Art. 35. Las siguientes Direcciones integran la Comisión Directiva y tendrán dependencia de la Presidencia:

### A. Dirección de Gestión Académica:

Son atribuciones y deberes del Secretario de la Comisión Científica

1. Planificar a corto y largo plazo, organizar, conducir y/o coordinar Jornadas, Seminarios, Cursos, Congresos y toda actividad de Capacitación propias y en coordinación con Sociedades, Entidades, Organizaciones, Universidades para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad.
2. Recepcionar los planes y proyectos de Investigación, evaluarlos y proponer su aprobación a la Comisión Directiva
3. Planificar actividades de Capacitación y Comunicación social en conjunto para el corto y largo plazo, participar en la organización, conducción y/o

coordinación de las actividades de Investigación en coordinación con Sociedades Científicas.

4. Planificar acciones periódicas, permanentes y eventuales de Comunicación a través de la hoja Web, revistas Científicas, revistas de Divulgación y toda otra actividad que contribuya a cumplir los Objetivos de la Sociedad.
5. Definir criterios y normas de evaluación de la actividad científica.

La Dirección de Gestión Académica podrá contar con la colaboración de Secretarios los que serán designados a su propuesta por la Comisión Directiva

Secretario de Complementación e Integración con Universidades

Secretario de la Carrera de Profesional Especialista en Evaluación de la Salud

Secretario de Complementación e Integración con Sociedades Científicas

Secretario de Complementación e Integración con Aseguradoras y sus Cámaras

Secretario Deportólogo de Integración Profesional

Secretario de Relaciones con Cortes y Superiores Tribunales de Justicia, Cuerpos Médicos Forenses y Peritos Judiciales Nacional y Provinciales

#### B. Dirección de Gestión de Recursos:

Son atribuciones y deberes del Director:

1. Redactar o disponer la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicación, correspondencia y memoria de la Sociedad y firmar juntamente con el Presidente.
2. Llevar los libros de Actas de reuniones de Comisión Directiva y de Asamblea así como el registro de asociados y todos aquellos que sean necesarios para el ordenamiento administrativo de la Asamblea.
3. Fijar en los tableros de la sede social las resoluciones de interés general que adopten las Autoridades.
4. Presentar a consideración de la Comisión Directiva, en la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos B, C, D, E y F del Art.12.
5. Cobrar o disponer la cobranza de las cuotas de ingreso, cuotas sociales, cotizaciones extraordinarias y demás entradas de la Asociación.
6. Disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva, destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en cuenta bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Director de Gestión de Recursos.
7. Presentar a Comisión Directiva balance mensual y preparar anualmente el balance general, inventario y cuadro demostrativo de gastos y recursos, los cuales, previa intervención de los Revisores de Cuentas, se someterán a consideración de la Asamblea.
8. Firmar juntamente con el Presidente los recibos, cheques, demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Asociación.
9. Dar cuenta del Estado económico y financiero de la Asociación a la

Comisión Directiva y Revisores de cuenta toda vez que se lo requiera.

10. Presentar mensualmente a la Comisión Directiva una nómina de Socios incurso en las faltas previstas en los incisos A y E del Artículo 12.

11. Llevar los libros de Contabilidad exigidos por las disociaciones en vigor y demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus anotaciones con comprobantes respectivos

La Dirección de Gestión de Recursos podrá contar con la colaboración de Secretarios los que serán propuestos a la Comisión Directiva para que esta brinde su acuerdo

Secretario de Actas y Administración

Secretario de Contabilidad y Finanzas

Secretario de Planificación y Control de Gestión

C. Dirección de Gestión Distrital:

Son atribuciones y deberes del Director de Gestión Distrital y Organización Regional:

1. Constituir e instalar Juntas Promotoras Regionales, Provinciales y Localidad o Distrito, y, a medida que se obtiene el número adecuado de participantes, constituir la Sociedad de Evaluadores de la Región, Provincia o Localidad o Distrito.

2. Coordinar a los representantes de Distritos y representarlos en la Comisión Directiva

3. Efectuar convocatorias a los sectores profesionales vinculados a las áreas definidas en los Objetivos de la Sociedad.

4. Definir criterios y normas de evaluación de la actividad de organización territorial.

La Dirección Gestión Distrital de podrá contar con la colaboración de Secretarios los que serán designados a su propuesta por la Comisión Directiva

Secretario de Actas y Administración Distrital

Secretario de Contabilidad y Finanzas Distrital

Secretario de Planificación y Control de Gestión Distrital

Secretario de Organización para Capital Federal y La Plata

Secretaria de Organización para Río Negro y Patagonia

Secretaria de Organización para Córdoba

Secretaria de Organización para Litoral y Mesopotamia

D. Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Interdisciplinarias:

Son atribuciones y deberes del Director de Relaciones Inter institucionales e interdisciplinarias

1. Establecer mecanismos y convenios de coordinación y/o integración, con Sociedades Científicas Nacionales, Regionales, Provinciales o Distritales para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad.

2. Organizar, conducir y/o coordinar actividades de Comunicación, Cooperación y Capacitación propias y en coordinación con Facultades,

Institutos Superiores y Universidades para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad.

3. Planificar a corto y largo plazo, organizar, conducir y/o coordinar actividades de Complementación, Comunicación, Cooperación y Capacitación propias y en coordinación con Empresas y Cámaras de AFJP, ART, Aseguradoras Entidades Organizaciones, Federaciones Deportivas, Organizaciones de las Fuerzas Armadas y de Seguridad para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad.

4. Releva, organizar, conducir y/o coordinar actividades de Coordinación y/o Integración propias (o mediante entidades intermedias) de acciones, con la Oficina Panamericana de la Salud (OPS), Organización Internacional del trabajo (OIT), Banco Mundial, Banco Interamericano de Salud, Entidades Deportivas Internacionales y toda otra Institución para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad

5. Releva, organizar, conducir y/o coordinar actividades de Coordinación y/o Integración propias (o mediante entidades intermedias) de acciones, con Organizaciones similares de los países del Mercosur y Chile, resto de los países de América y todos los países del Mundo para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad.

6. Planificar a corto y largo plazo, organizar, conducir y/o coordinar actividades de Invitación, incorporación, integración a acciones comunes de Investigación, Capacitación y Comunicación Social con Profesionales de la Salud de todas las disciplinas y con todas las Organizaciones de Profesionales (Federaciones, Colegios, Consejos, Círculos o Asociaciones) para cumplimentar los Objetivos de la Sociedad.

7. Definir criterios y normas de evaluación de la actividad científica conjunta. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Interdisciplinarias contará con la colaboración de Secretarios los que serán designados a su propuesta por la Comisión Directiva

Secretario Médico de la Comisión de Integración Profesional

Secretario Psicólogo de la Comisión de Integración Profesional

Secretario Kinesiólogo de la Comisión de Integración Profesional

Secretario Odontólogo de la Comisión de Integración Profesional

Secretario Fonoaudiólogo de la Comisión de Integración Profesional

Secretario de Coordinación con Organismos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal

Secretario de Coordinación con Organizaciones Internacionales

Secretario de Coordinación e integración con Organizaciones similares

Internacionales

Secretario de Comunicación Institucional

Art. 36.- Cada Dirección de Gestión (Académica, de Recursos, de Distritos, de Relaciones Interinstitucionales e Interdisciplinarias) contará con un Sub Director quién colaborará con el Director y lo reemplazará en caso de ausencia parcial o definitiva, con los mismos derechos y atribuciones.

## DE LOS VOCALES

Art. 37.- Son atribuciones y deberes de los vocales:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.
- b) Desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les confíe e integrar las subcomisiones internas.
- c) Ejercer vigilancia permanente en las dependencias y de la Sociedad denunciando inmediatamente ante la Comisión Directiva, cualquier irregularidad que notasen.